



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## DECRETO N° 2303/02

RECHAZANDO LA IMPUGNACION PRESENTADA POR EL SEÑOR MIGUEL ANGEL LATORRE.....

Lincoln, 16 de octubre de 2002

Visto:

La impugnación presentada por el señor Miguel Angel Latorre;

Y CONSIDERANDO:

Que el señor Latorre, funda su impugnación en la falta de firma de todas las hojas del Pliego por parte del señor Norberto Bagatto, requisito meramente formal, que intimado de firmarlo el oferente se presenta y lo subsana;

Que tal interpretación de ser un requisito de carácter formal y no esencial se manifiesta en la evolución hacia el informalismo en el procedimiento licitatorio. Según Agustín Gordillo en su libro "Informalismo y concurrencia en la Licitación Pública" Pág 300 y s.s. expresa: "...los pliegos, la doctrina y la práctica licitatoria en nuestro país y en el mundo privilegian en mayor medida y casi exclusivo principio fundamental de la licitación, el de concurrencia o competencia entre los oferentes... la participación de ofertas de la licitación de la mayor cantidad posible de oferentes, de modo tal que la autoridad cuente con la mayor cantidad posible de alternativas de elección para escoger con más posibilidad de acierto la que proponga la mejores condiciones en el objeto contractual... Hoy en día los pliegos y la interpretación empírico privilegian que exista la mayor cantidad de oferentes, permitiendo salvar posteriormente a la presentación y antes de la apertura del segundo sobre de precio, y a veces también después de todos los defectos de carácter formal que pudiera haber contenido el sobre 1..." el mismo autor en el punto 3.2.1. Los vicios de forma de la oferta. También puede ser declarada lisa y llanamente admisible y válidas si aun con tal defecto formal no se ve afectada la base de comparación de la propuesta (habitualmente precio, cantidad condiciones, etc.) con las demás ofertas... al momento de evaluar si el vicio de una oferta es sustancial o meramente formal se debe indagar si tal vicio afecta o no al objeto de la propuesta...Si el vicio es puramente formal deberá ser subsanado..."

Que el oferente que impugna, está en el último lugar con su propuesta económica. La Municipalidad de Lincoln tuvo en cuenta la propuesta que solicitó en su Pliego de Bases y condiciones por ser lo económicamente posible de abonar, el oferente impugnante ofrece mayores servicios que los solicitados y que el ente público no puede solventar.

Que por las consideraciones y fundamentos expuestos precedentemente, este Departamento Ejecutivo estima pertinente el rechazo de la impugnación presentada por el señor MIGUEL ANGEL LATORRE;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE Lincoln EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

## DECRETA

ARTICULO 1°: Rechazase la impugnación presentada por el señor MIGUEL ANGEL LATORRE, por los fundamentos y consideraciones expresados en los considerandos del presente.

ARTICULO 2°: Notifíquese al señor MIGUEL ANGEL LATORRE.

ARTICULO 3°: Refrenda el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Delegación Arenaza, Asesoría Letrada, Compras, Contaduría, y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO. MANGO/PEREDO

LINCOLN, 16 de octubre de 2002.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO 2.302/02**

DISPONIENDO DESIGNAR COMO DIRECTOR DE PERSONAL AD-HONOREM  
AL Sr. ALFREDO MARIO SANTARELLI.-----

Lincoln, Octubre 16 de 2002

Visto:

La vacante producida en la Dirección de Personal a partir del día de la fecha, a raíz de la renuncia que presentara su titular para acogerse al beneficio jubilatorio;

Y considerando:

Que la importancia que el cargo reviste hace que en lo inmediato no se ha encontrado la persona idónea para tales tareas;

Que existe de parte del funcionario renunciado ofrecimiento de continuar en funciones, en carácter ad-honorem, hasta tanto se decida la cobertura del cargo en forma definitiva;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1:** Desígnase como Director de Personal de la Municipalidad de ----- Lincoln, con carácter ad-honorem, al señor ALFREDO MARIO SANTARELLI, DNI. N° 4.869-466. quién desempeñará sus tareas a partir del día de la fecha y hasta que se proceda a la cobertura del cargo.

**ARTÍCULO 2:** Refrenda el señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 3:** Comuníquese al interesado, Secretarías de Bienestar Social, ----- Obras y Servicios Públicos, Economía y Producción, y a quién más corresponda. quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL..

FDO. MANGO/PEREDO.

Lincoln, Octubre 16 de 2002.

## **DECRETO 2.346/02**

### **OTORGANDO TENENCIA PRECARIA DE TERRENO MUNICIPAL.....**

Lincoln, Octubre 31 de 2002

Visto:

La presentación de solicitud de terreno municipal para edificar su vivienda, efectuada por el Sr. Hugo Amador;

y Considerando:

Que la Municipalidad, desde hace años, ha fijado el criterio de acudir con todos los medios a su alcance en ayuda de aquellos que tengan intención de edificar sus propias viviendas y que por razones socioeconómicas no pueden acogerse a planes oficiales para, de esta manera, tratar de paliar el déficit habitacional y solucionar problemas de hondo contenido social;

Que el valor de los terrenos en estos momentos juegan un papel muy importante, pues volcando su costo a la construcción, se da un significativo paso inicial, sin descontar por supuesto que la gran mayoría no están en condiciones de hacer frente a tales erogaciones;

Que el vecino Hugo Amador, inscripto en Relevamiento de necesidades habitacionales desde Noviembre de 1992, y con el N° 591, ha sido intimado recientemente por América Latina Logística para la entrega inmediata de la vivienda que ocupa en terrenos del Ferrocarril, a riesgo de configurarlo en estado de usurpación;

Que dado los buenos antecedentes del solicitante, se considera procedente el pedido formulado;

Que en consecuencia y por ello el INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º:** Otórgase la tenencia de uso gratuito y precario, de un terreno municipal ----- ubicado en la Ciudad de Lincoln, designado catastralmente como Circ. I - Secc. A - Mz. 137 - Parc.- 4 (parte), de 9 metros de frente por esquina de 34 metros de fondo al Sr. HUGO AMADOR, L.E. N° 7.613.506, domiciliado en Gral. Villegas 255, de esta Ciudad de Lincoln.

**ARTÍCULO 2º:** El citado adjudicatario se obliga a iniciar la construcción de su vivienda ----- en el terreno individualizado precedentemente y a terminarla en un plazo de TRES AÑOS, salvo causa de fuerza mayor, debidamente justificadas, que serán consideradas por el Departamento Ejecutivo.

**ARTÍCULO 3º:** El terreno no podrá ser transferido, ni vendida la vivienda en cualquier ----- estado en que se encuentre, como tampoco alquilarla total o parcialmente, sin la previa autorización de la Municipalidad, ya que es obligación de quien tiene la tenencia, habitarla en forma continua y permanente.

**ARTÍCULO 4º:** Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 5º:** Comuníquese al interesado, Dirección de Promoción Social, Catastro ----- y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.  
FDO. MANGO/PEREDO.  
Lincoln, Octubre 31 de 2002.



## **DECRETO 2.347/02**

### **DISPONIENDO LA COMPRA DE UNA CENTRAL TELEFÓNICA USADA. -----**

Lincoln, Octubre 31 de 2002

Visto:

La urgencia y necesidad de adquirir una central telefónica de 48 internos, como mínimo, para uso de todas las oficinas de la sede municipal, razón por la cual se inició Expediente interno N° 488/02;

y Considerando:

Que del análisis de los presupuestos y previo consejo de la oficina de Comunicaciones surge conveniente adquirir los siguientes bienes:

- una (1) central telefónica marca Panasonic KX – TD 1232 Digital, con 8 líneas urbanas y 48 internos, usada. Dicha propuesta es ofertada por la firma DELEEX, de Livio Biasussi, en la suma de Pesos cuatro mil quinientos (\$ 4.500);
- dos (2) placas AMP16 int. PV 174;
- dos (2) teléfonos prog., modelo KXT7533.

Que esta suma resulta razonable en función de la calidad del equipo y la cantidad de líneas disponibles, y teniendo en cuenta otros presupuestos alternativos que se solicitaron a este efecto sobre el mismo equipo, a saber:

- 1.- LINCOLN COMUNICACIONES: U\$S 3.125,60 + IVA
- 2.- ELESE SERGIO TRAVINI: U\$S 3.150 + IVA
- 3.- ARMAGALLI: U\$S 2.293 + IVA
- 4.- MATERTEL: U\$S 2.293 + IVA
- 5.- ELECTRÓNICA DE LAS HERAS: U\$S 3.010 + IVA

Que en consecuencia y por ello el INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º:** Adquiérase los siguientes bienes:

- ❖ una (1) central telefónica marca Panasonic KX –TD 1232 Digital, con 8 líneas urbanas y 48 internos, usada, al Sr. Livio Biasussi, titular de la firma Deleex, con domicilio comercial en Massey 401, CUIT 20-08365840-2; Ingresos Brutos 20-08365840-2
- ❖ dos (2) placas AMP16 int. PV 174;
- ❖ dos (2) teléfonos prog., modelo KXT7533.

**ARTÍCULO 2º:** Páguese los bienes descriptos en el Artículo anterior al vendedor ----- señalado precedentemente la suma de Pesos Cuatro mil Quinientos (\$ 4.500).

**ARTÍCULO 3º:** Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 4º:** Comuníquese al interesado, Tesorería, Dirección de Compras, ----- Contaduría. Agréguese copia al Expediente interno N° 488/02. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 2347/02**

DISPONIENDO LA COMPRA DE UNA CENTRAL TELEFÓNICA USADA.....

Lincoln, 31 de octubre de 2002

Visto:

La urgencia y necesidad de adquirir una central telefónica, para uso de todas las oficinas de la sede municipal;

Que por esta razón se inició expediente interno n° 488/02;

Y CONSIDERANDO:

Que se han presupuestado cinco propuestas de las que se solicitaron a efectos de llevar a cabo la adquisición, a saber:

- 1.- LINCOLN COMUNICACIONES: U\$S 3.125,60 + IVA
- 2.- ELESE SERGIO TRAVINI: U\$S 3.150 + IVA
- 3.- ARMAGALLI: U\$S 2.293 + IVA
- 4.- MATERTEL: U\$S 2.293 + IVA
- 5.- ELECTRÓNICA DE LAS HERAS U\$S 3.010 + IVA

Que del análisis de las mismas y teniendo en cuenta los montos a erogar, surge como alternativa, estudiar la posibilidad de solucionar esta necesidad con la compra de un equipo usado;

Que la firma DELEEX, de Livio Biasussi, ofrece un equipo compuesto por: una (1) central telefónica marca Panasonic KX – TD 1232 Digital, con 8 líneas urbanas y 48 internos, logrados a través de la instalación de dos (2) placas AMP16 int. PV 174 y dos (2) teléfonos prog., modelo KXT7533, usado, en la suma total de Pesos cuatro mil quinientos (\$ 4.500);

Que esta suma resulta razonable en función de la calidad del equipo y la cantidad de líneas disponibles;

Que en consecuencia y por ello EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Adquiérase los siguientes bienes al Sr. Livio Biasussi, titular de la ..... firma Deleex, con domicilio comercial en Massey 401, CUIT 20-08365840-2; Ingresos Brutos 20-08365840-2, : una (1) central telefónica marca Panasonic KX – TD 1232 Digital, con 8 líneas urbanas y 48 internos, logrados a través de la instalación de dos (2) placas AMP16 int. PV 174 y dos (2) teléfonos prog., modelo KXT7533, usado, en la suma total de Pesos cuatro mil quinientos (\$ 4.500);

ARTICULO 2°: Páguese los bienes descriptos en el artículo anterior al vendedor señalado ..... precedentemente la suma de Pesos Cuatro mil quinientos (\$ 4.500).

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente, se imputará a la ..... partida correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Tesorería, Compras, Contaduría y agréguese ..... copia al expediente interno n° 488/02. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO. MANGO/PEREDO

Lincoln, 31 de octubre de 2002

# **DECRETO N° 2331/02**

**PROMULGANDO ORDENANZA N° 1579/02 SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE.....**

Lincoln, 24 de octubre de 2002

POR CUANTO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA LA SIGUIENTE:

## **ORDENANZA**

**CREANDO CONSEJO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

**ARTICULO 1°: CREACIÓN Y DENOMINACIÓN:** Crease en el ámbito de la Municipalidad ..... de Lincoln el **Consejo del Presupuesto Participativo (C.P.P.)**.

**ARTICULO 2°: COMPOSICIÓN:** El C.P.P. estará compuesto por dos representantes de la ..... Secretaría de Economía de la Municipalidad de Lincoln, un representante de cada Bloque Político del Concejo Deliberante, un representante por cada Consejo Local de Participación (C.L.P) y un representante por cada gremio municipal con personería jurídica y gremial, con reconocimiento municipal.

**ARTICULO 3° - FUNCIONES:** Son funciones del C.P.P.:

1. Establecer los mecanismos y plazos de participación de los vecinos en la formulación del Proyecto de Ordenanza de Presupuesto.
2. Constituirse en el vínculo de comunicación entre la Secretaría de Economía, el Concejo Deliberante, las organizaciones vecinales no gubernamentales, otras formas de organización comunal y vecinos individuales; que deseen presentar proyectos que afecten de manera global el nivel de vida de los vecinos, garantizándoles el C.P.P. el soporte técnico indispensable para su correcta formulación.
3. Todas las demás funciones que la reglamentación le asigne.

**ARTICULO 4° - CREACIÓN DE LOS CONSEJOS LOCALES DE PARTICIPACIÓN:**

1. Créanse los Consejos Locales de Participación (CL.) que tendrán su sede en:
  - 1.1. **Localidades del Partido de Lincoln:**
    - a) Arenaza
    - b) Bayauca, que incluirá las representaciones de Triunvirato y Bermúdez
    - c) Carlos Salas y Las Toscas
    - d) El Triunfo

- e) Martínez de Hoz
- f) Pasteur
- g) Roberts

**1.2. Sociedades de Fomento y/u organizaciones vecinales no gubernamentales ubicadas en la Ciudad de Lincoln y que serán determinadas por la reglamentación.**

2. INTEGRACIÓN: Los C.L.P. estarán integrados por sociedades de fomento barriales, entidades vecinales no gubernamentales y otras formas de organización comunitaria que así lo soliciten. La reglamentación establecerá los criterios de admisión a los C.L.P., como así también su constitución, funcionamiento y relación institucional con los restantes organismos municipales de gobierno, gestión y control.
3. FINALIDAD: La finalidad de los C.L.P. será promover la más amplia participación comunitaria en la asignación de los recursos públicos.
4. CREACIÓN DEL COORDINADOR DEL CONSEJO LOCAL DE PARTICIPACIÓN (C.C.L.P): Crease el coordinador del C.L.P en cada uno de los Concejos Locales de participación, el cual será designado por el Consejo del Presupuesto Participativo, cabiéndole las incompatibilidades dispuestas en el art. 8° de la presente. Su mandato tendrá dos años de vigencia, pudiendo ser reelecto por un solo periodo consecutivo. El domicilio del ciudadano que resulte electo como coordinador no deberá estar ubicado en el ámbito territorial del C.L.P al cual coordinará. Sus funciones básicas serán las de organizar y coordinar todas las actividades que en ejercicio de sus funciones el C.L.P realice y las demás que la reglamentación le otorgue.

**ARTICULO 5°: FUNCIONES:** Los C.L.P. tendrán las siguientes funciones:

1. Exclusivas:
  - 1.1. Organizar durante el primer trimestre del año reuniones informativas abiertas a la comunidad con la presencia de autoridades del Departamento Ejecutivo a fin de analizar la rendición de cuentas con la ejecución presupuestaria del año finalizado.
  - 1.2. Organizar durante el 2° y 3° trimestre del año reuniones informativas abiertas a la comunidad con la presencia de autoridades del Departamento Ejecutivo sobre la ejecución presupuestaria del Ejercicio en curso.
  - 1.3. Organizar durante el 4° trimestre del año reuniones informativas abiertas a la comunidad con la presencia de autoridades del Departamento Ejecutivo sobre el Proyecto de Ordenanza del Presupuesto enviado o a enviarse.
  - 1.4. Organizarse en comisiones temáticas con el fin de:

- a) Emitir opiniones sobre la ejecución de inversiones realizadas por el Municipio con impacto en el área de influencia del C.L.P.
- b) Evaluar las obras de inversión previstas, compararlas con proyectos alternativos y emitir opinión al respecto.
- c) Solicitar al Concejo Deliberante modificaciones fundadas a la Ordenanza de Presupuesto vigente.

**1.5.** Solicitar, previa autorización del Departamento Ejecutivo, a cualquier organismo de gobierno información y/o documentación que considere relevante para el normal desenvolvimiento de sus funciones.

**1.6.** Constituirse en comisiones de seguimiento de la ejecución de distintas obras dentro de su área de influencia.

**2.** Concurrentes con el Departamento Ejecutivo Municipal:

**2.1.** La evaluación de demandas y necesidades sociales.

**2.2.** Participación en la planificación de servicios municipales.

**2.3.** Las demás que le confiera la presente Ordenanza y su reglamentación.

**ARTICULO 6º:** A los efectos de la elaboración del Proyecto de Ordenanza de Presupuesto del ..... Municipio de Lincoln se podrán implementar por parte del Departamento Ejecutivo los siguientes métodos de consulta directa de la comunidad:

- 1.** Recepción de propuestas generales y particulares referidas a programas presupuestarios de gastos o recursos, por medio de formularios confeccionados al efecto y distribuidos masivamente y recibidos a través de la Oficina que la reglamentación determine en el ámbito del Departamento Ejecutivo.
- 2.** La opinión del contribuyente. Junto a la distribución del recibe de la primer cuota de las Tasas de “Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal”, “Alumbrado y Conservación de la Vía Pública” e “Inspección, Seguridad e Higiene” el Departamento Ejecutivo adjuntará un listado de proyectos de alcance general para el desarrollo urbano, rural y social del distrito a fin de que los contribuyentes que así lo deseen envíen pro respuesta postal paga su opinión acerca de las prioridades de acción comunal respecto de lo consultado.
- 3.** Los demás métodos que la reglamentación de la Ordenanza prevean.

**ARTICULO 7º: AUDIENCIA PUBLICA:** Es facultad del Concejo Deliberante convocar a la ..... comunidad por el mecanismo de Audiencia Pública reglado en Ordenanza N° 1363/99 y como requisito previo a la aprobación del Proyecto de Ordenanza de Presupuesto, y referido a todo programa presupuestario que prevea una inversión de al menos un tres por ciento



(3%) del total de los recursos destinados por el proyecto de Presupuesto para inversión, con recursos genuinos o coparticipables.

**ARTICULO 8º: INCOMPATIBILIDADES:** Todos los miembros de C.P.P. que representen al ..... sector público no podrán recibir remuneración adicional. Los miembros de los C.L.P. no podrán ser titulares de cargos remunerados en el Departamento Ejecutivo ni en el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Lincoln ni tampoco recibirán ningún tipo de remuneración económica.

**ARTICULO 9º: REGLAMENTACIÓN:** El Departamento Ejecutivo deberá reglamentar la ..... presente Ordenanza dentro del plazo de noventa (90) días de promulgada la misma.

**ARTICULO 10º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Promulgada Publíquese en el ..... Boletín Oficial Municipal y Archívese.-

DADA en la Sala de Sesiones a los veintiún días del mes de Octubre del año dos mil dos.-

LINCOLN, 22 de Octubre de 2002.-

Que en consecuencia y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

## **D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Promúlguese en la fecha la Ordenanza que precede.

ARTICULO 2º: Refrenda el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3º: Comuníquese a Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía, Secretaría de ..... Bienestar Social, y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.MANGO/PEREDO

Lincoln, 24 de octubre de 2002